MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO PARA LOS QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE ÚBEDA (AGS NORDESTE DE JAEN)

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente contrato se trata de contratar el Suministro con instalación de un tomógrafo de coherencia óptica para el Hospital "San Juan de la Cruz" de Úbeda, centro adscrito a la Plataforma de Logística sanitaria provincial de Jaén.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Existencia de necesidad;

La necesidad de adquirir el equipamiento objeto del presente expediente obedece al objetivo del Hospital de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Con el presente expediente de contratación se pretenden adquirir los siguientes equipos:

- UNIDAD DE REHABILITACIÓN CARDIACA PARA CUATRO PUESTOS, compuesta por
  - Central de monitorización rehabilitación cardiaca telemétrica
  - Ergómetro de cinta
  - Ergómetro bicicleta
  - Ergómetro bicicleta recumbente
- EQUIPAMIENTO PARA PRUEBAS DE ESFUERZO, compuesto por
  - Ergoespirómetro con ECG de esfuerzo
  - Ergómetro bicicleta
- TORRE DE VIDEOCIRUGÍA

2.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido;

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA, al ser su valor estimado superior a 215.000.-€

Dicha modalidad de tramitación se establece en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 1/17

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014,

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

3.- División del objeto del contrato en Lotes:

El contrato consta de dos agrupaciones de lotes, y un lote independiente; y la adjudicación recaerá sobre un único adjudicatario por lote y/o agrupación.

AGRUPACIÓN DE LOTES Nº 1: UNIDAD DE REHABILITACIÓN CARDIACA PARA 4 PUESTOS		
LOTE	Descripcion	Unidades
1	CENTRAL DE MONITORIZACION REHABILITACIÓN CARDIACA TELEMÉTRICA	1
2	ERGOMETRO CINTA	2
3	ERGÓMETRO BICICLETA	1
4	ERGOMETRO DE BICICLETA RECUMBENTE	1
AGRUPACIÓN DE LOTES Nº 2: EQUIPAMIENTO PARA PRUEBAS DE ESFUERZO		
LOTE	Descripcion	Unidades
5	ERGOESPIROMETRO CON ECG DE ESFUERZO	1
6	ERGOMETRO DE CINTA	1
LOTE 7		
7	TORRE DE VIDEOCIRUGIA	1

Los lotes 1-4 se integran en una agrupación de lotes que necesariamente deberá adjudicarse a un único licitador al tratarse de una unidad funcional cuyos elementos no son separables.

Los Lotes 5-6 se integran en una agrupación de lotes por las mismas razones anteriores. Aunque la descripción del Lote 3 coincide con la del Lote 6 (ergómetro de cinta) se licitan en lotes separados al tratarse de accesorios de un elemento principal con el que deben guardar absoluta compatibilidad.

El Lote 7 se configura como un lote de adjudicación independiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 2/17

No se admite oferta integradora.

4.- Plazo previsto del contrato:

CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES desde el siguiente al de formalización del contrato, sin perjuicio de la mejora que al respecto puedan ofertar los licitadores.

5.- Revisión de precios

Dado el plazo de ejecución, no se contempla la revisión de precios

6.- Presupuesto de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a **158.180'53.-€ .-€ IVA incluido**, conforme al siguiente desglose:

AGRUPACIÓN DE LOTES Nº 1: UNIDAD DE REHABILITACIÓN CARDIACA PARA 4 PUESTOS						
LOTE	Descripcion	Uds	Precio s/IVA	TOTAL	IVA	TOTAL+IVA
1	CENTRAL DE MONITORIZACION REHABILITACIÓN CARDIACA TELEMÉTRICA	1	20.619,07 €	20.619,07 €	4.330,00 €	24.949,08 €
2	ERGOMETRO CINTA	2	8.459,00 €	16.918,00 €	3.552,78 €	20.470,78 €
3	ERGÓMETRO BICICLETA	1	5.225,00 €	5.225,00 €	1.097,25 €	6.322,25 €
4	ERGOMETRO DE BICICLETA RECUMBENTE	1	9.497,40 €	9.497,40 €	1.994,45 €	11.491,85 €
	TOTAL AGRUPACIÓN Nº 1			52.259,47 €	10.974,49 €	**63.233,96 €**
AGRUPACIÓN DE LOTES Nº 2: EQUIPAMIENTO PARA PRUEBAS DE ESFUERZO						
LOTE	Descripcion	Uds	Precio s/IVA	TOTAL	IVA	TOTAL+IVA
5	ERGOESPIROMETRO CON ECG DE ESFUERZO	1	33.645,60 €	33.645,60 €	7.065,58 €	40.711,18 €
6	ERGOMETRO DE CINTA	1	8.459,00 €	8.459,00 €	1.776,39 €	10.235,39 €
	TOTAL AGRUPACIÓN Nº 2			42.104,60 €	8.841,97 €	50.946,57 €
LOTE 7						
7	TORRE DE VIDEOCIRUGIA	1	36.363,64 €	36.363,64 €	7.636,36 €	44.000,00 €

PRESUPUESTO MÁXIMO (IVA INC)	**158.180,53 €**

Dado que el contrato no prevé modificación ni prórroga, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación, IVA exluido, lo que supone un importe de **130.727'71.-€**

La partida correspondiente al IVA (21%) asciende a 27.452'82.-€

Dicho importe supera los 215.000-.€, por lo que nos encontramos ante un **contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).**

AGS NORDESTE DE JAÉN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 3/17

Para la determinación del valor estimado del contrato se atiende al precio unitario del equipo a adquirir (suministro e instalación) conforme a su valor habitual de mercado, contrastado con la base de datos de precios de SIGLO ®, una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario. Esta base de datos refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía, que por otro lado es el entorno y el contexto en el que intervienen la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén y sus operadores económicos, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional e internacional, en un sector ampliamente globalizado como la economía en general.

Dicho valor habitual de mercado incluye los costes directos de fabricación del equipo, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial.

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del órgano gestor en el momento de iniciarse este expediente.

5.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles:

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo **87 de la LCSP**, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos el valor estimado del contrato, al no preverse modificaciones ni prorrogas del contrato. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el Artículo **89 de la LCSP**, se consideran idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un suministro, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad suministros similares en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 4/17

o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.

Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

6.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

Establece el **Artículo 145.1 de la LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

2. Al objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección, las propuestas técnicas de los licitadores deberán expresar el cumplimiento de cada una de las características establecidas como mínimas en el pliego e indicar claramente en qué lugar de la documentación presentada (documento y página) se encuentran las características solicitadas y su cumplimiento. A tal efecto cumplimentarán el documento llamado “Encuesta Técnica” que se adjunta y que deberá ser presentado en forma de tabla y en formato pdf.

Además, y de igual forma que con los mínimos exigidos, presentarán el documento “Criterios de Valoración” donde se detalle el cumplimiento de los Criterios de Valoración subjetivos o evaluables mediante juicio de valor. En ningún caso se deberá reflejar en dicho Anexo ninguna información relativa a “criterios objetivos o evaluables mediante fórmulas”, siendo dicha circunstancia motivo de exclusión de la oferta.

A.- Criterios Objetivos o evaluables mediante fórmulas:

- Oferta económica

  Este criterio se establece en aras de la eficiencia, la sostenibilidad y el control del gasto público de cara al cumplimiento de los objetivos económicos asignados a la Central Provincial de Compras y a los centros sanitarios adscritos a ella, en sus respectivos contratos programas; y de déficit público asignados al conjunto de las administraciones públicas.

- Ampliación del plazo de garantía
- Reducción del plazo de entrega

B.- Criterios subjetivos o evaluables mediante juicio de valor:

Valoración técnica y funcional del equipo:

Resulta conveniente valorar técnicamente el equipo ofertado, no sólo para comprobar que cumple las prescripciones técnicas requeridas, en relación a cada una de las características recogidas en este criterio, sino también para poner en valor las ventajas que aporta la oferta respecto a cada uno de los elementos técnicos valorados, por considerar que contribuyen a poder realizar una prestación asistencial de mayor calidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 5/17

Igualmente se pretende calibrar en las distintas ofertas la facilidad de uso del equipo que permita al profesional una mejor y más pronta adaptación a las nuevas técnicas de trabajo. La versatilidad y la capacidad de integración con otros elementos técnicos que puedan existir en las diferentes unidades asistenciales, son aspectos igualmente a tener en cuenta.

7.- Criterios de adjudicación

[Ver Anexo]

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TODOS LOS LOTES:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA ..... 80 PUNTOS

A.1 OFERTA ECONÓMICA ..... 50 PUNTOS

A.2. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA..... 20 PUNTOS

A.3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA..... 10 PUNTOS

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA NO AUTOMÁTICA ..... 20 PUNTOS

A.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES..... 20 PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL: ..... 100 PUNTOS

Umbral mínimo: Aquellas ofertas que en los criterios basados en juicios de valor no alcancen un mínimo de 10 puntos del total de puntuación, quedarán excluidas y no podrá continuar en el proceso selectivo de determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS AGRUPACIONES DE LOTES

Las Agrupaciones de lotes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Oferta económica

  Al tratarse de una agrupación de lotes será valorada de forma global y la puntuación final (fase precio) de la misma, será la media ponderada de la puntuación obtenida por cada uno de los lotes que la integran. Para el cálculo de la media ponderada se tomará como ponderación el valor estimado del conjunto de contratos previstos de la agrupación sobre el valor estimado del conjunto de contratos previstos de cada lote.

  Cálculo de puntuación ponderada para cada licitador:

$$\frac{Puntuación\ lote\ 1 * V.E.\ del\ conjunto\ de\ contratos\ previstos\ lote\ 1}{V.E.\ del\ conjunto\ de\ contratos\ previstos\ Agrupación} + \frac{Puntuación\ \ lote\ 2 * V.E.\ del\ conjunto\ de\ contratos\ previstos\ \ lote\ 2}{V.E.\ del\ conjunto\ de\ contratos\ previstos\ Agrupación} \ldots\ldots\ldots \frac{Puntuación\ lote\ n * V.E.del\ conjunto\ de\ contratos\ previstos\ lote\ n}{V.E.del\ conjunto\ de\ contratos\ previstos\ Agrupación}$$

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 6/17

- ✓ Características técnicas y funcionales
  - La Agrupación será valorada de forma global y la puntuación final de la misma será la media de la puntuación obtenida por cada uno de los lotes que la integran, siempre que los artículos ofertados en cada uno de ellos alcancen el umbral mínimo establecido.
  - Si alguno de los artículos ofertados en la Agrupación no consigue la puntuación que determina el umbral mínimo exigido, bien porque no cumpla o porque sea inadecuado, se entenderá que aquella no alcanza la puntuación mínima exigida y la oferta realizada en relación con dicha Agrupación quedará excluida de la licitación.

8.- Condiciones Especiales de Ejecución;

Toda vez que el **Artículo 202** de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, además de la condición especial mencionada en el apartado 23.1 del Cuadro Resumen, se recogen las siguientes condiciones adicionales de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de esta:

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Estas condiciones especiales de ejecución se han establecido para contribuir a la lucha contra el fraude fiscal y para la estricta observancia por parte de los empresarios de la legislación en materia de seguridad y salud laboral y de seguridad social, así como convenios colectivos que sean de aplicación.

9.- Revisión de precios

No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de suministro, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP, así como con los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gasto exigidos en la Ley 2/2015 de Desindexación de la economía española, y que ha sido desarrollada por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

10. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

11.Régimen de garantías

Se eximirá a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 7/17

La garantía definitiva exigida será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.

12.- Tratamiento de datos personales:

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

Conforme a lo expuesto, se propone el inicio de expediente para la contratación del suministro e instalación de EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO PARA EL HOSPITAL “SAN JUAN DE LA CRUZ” DE ÚBEDA mediante procedimiento abierto simplificado, con un valor estimado de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (130.727’71.-€

En Úbeda, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 8/17

ANEXO I: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA: (DE 0 A 50 PUNTOS)

A.1 OFERTA ECONÓMICA: (DE 0 A 50 PUNTOS)

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times [(PL-OE) / (PL-OV)]$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.

PL= Presupuesto de licitación.

OE= Oferta económica de la empresa que se puntúa.

OV= Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán **ofertas anormalmente bajas** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al **50% de la media aritmética de las ofertas admitidas** y obtenga un **80% o más de los puntos en el resto de criterios**.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en **más de 25 unidades porcentuales** y obtenga un **80% o más de los puntos en el resto de criterios**.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumpliesen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

A.2. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA: DE (0 A 20 PUNTOS)

Las propuestas de ampliación del plazo de garantía se baremarán según la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA A:	PUNTUACIÓN
5 años (3 años + 2 años extra)	20 puntos
4 años (3 años + 1 año extra)	10 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 9/17

No se admitirán ofertas de ampliación del plazo que no se ajusten a los periodos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador según ANEXO requerido por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

El período mínimo de garantía de prestaciones técnicas adicionales del equipamiento en la presente contratación y de todos sus componentes y accesorios es de tres años, según se la normativa vigente. **Durante la ampliación del periodo de garantía el contratista asegurará el cumplimiento de las condiciones del contrato en los mismos términos que se establezcan durante el plazo de la garantía obligatoria.**

A.3. REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA: DE (0 A 10 PUNTOS)

Declaración responsable, mediante la cual se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a reducir el plazo de entrega máximo establecido en la presente memoria.

Según el apartado 7.1 del Cuadro Resumen, el plazo de entrega del suministro objeto de este expediente, será de 45 días naturales, a partir del día siguiente de la formalización del contrato. Asimismo, se valorará la reducción del plazo de entrega máximo, según la siguiente tabla:

REDUCCIÓN	PUNTUACIÓN
5 días	3 puntos
10 días	5 puntos
15 días	10 puntos

No se admitirán ofertas de reducción del plazo de entrega máximo que no se ajusten a los periodos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo VIII del PCAP.**

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA NO AUTOMÁTICA: (0 A 20 puntos)

B.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES (CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS): 0-20 puntos.

En este criterio se valorarán, aplicando la escala de niveles que se inserta a continuación los siguientes parámetros: ventajas que presenta la oferta respecto a los mínimos exigidos sobre prescripciones técnicas mínimas establecidas en el PPT, facilidad de utilización, seguridad de uso y prestaciones, aspectos estéticos y de diseño, según documentación técnica obligatoria presentada por el licitador.

- Facilidad de utilización: que el equipamiento no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulte ergonómico para los profesionales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 10/17

- Seguridad de uso y prestaciones: la minimización del riesgo asociado al uso tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como a la de los pacientes y los resultados, así como las prestaciones que ofrece el equipamiento.
- Aspectos estéticos y de diseño: se valorarán aquellas características que favorezcan la obtención de un ambiente más cálido, atractivo y de confort, tanto para profesionales como para usuarios de los servicios.

Se utilizará la siguiente escala de ponderación:

MUY BUENO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES MÍNIMAS OBLIGATORIAS SOLICITADAS EN EL PPT, CONSIDERÁNDOSE QUE PRESENTA VENTAJAS MUY DESTACABLES DE LAS MISMAS EN CUANTO A FACILIDAD DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD DE USO Y PRESTACIONES, ASPECTOS ESTÉTICOS Y DE DISEÑO.	20 PUNTOS
BUENO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES MÍNIMAS OBLIGATORIAS SOLICITADAS EN EL PPT, CONSIDERÁNDOSE QUE PRESENTA VENTAJAS DESTACABLES DE LAS MISMAS EN CUANTO A EN CUANTO A FACILIDAD DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD DE USO Y PRESTACIONES, ASPECTOS ESTÉTICOS Y DE DISEÑO.	10 PUNTOS
ADECUADO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES MÍNIMAS OBLIGATORIAS SOLICITADAS EN EL PPT, CONSIDERÁNDOSE QUE NO APORTA VENTAJAS DESTACABLES DE LAS MISMAS EN CUANTO A EN CUANTO A FACILIDAD DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD DE USO Y PRESTACIONES, ASPECTOS ESTÉTICOS Y DE DISEÑO.	0 PUNTOS
NO CUMPLE: LA OFERTA NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES MÍNIMAS OBLIGATORIAS, POR LO QUE NO SE PUEDE VALORAR	-

Umbral mínimo: 10 puntos

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no igualen o superen el umbral mínimo (10 puntos) de alguno de los lotes, ya que no podrán ser adjudicatarias de la agrupación.

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TODOS LOS LOTES:	
A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA	**80 PUNTOS**
A.1 OFERTA ECONÓMICA	**50 PUNTOS**
A.2. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA	**20 PUNTOS**
A.3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	**10 PUNTOS**

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA NO AUTOMÁTICA 20 PUNTOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 11/17

A.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES	**20 PUNTOS**
PUNTUACIÓN TOTAL:	**100 PUNTOS**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 12/17

ANEXO II: ENCUESTA TÉCNICA

Característica exigida en el PPT	Cumple (si/no)	Documento y página donde se detalla	Observaciones

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 13/17

ANEXO III: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Característica a valorar	Cumple (si/no)	Documento y página donde se detalla	Observaciones

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 14/17

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(DACI)

EXPEDIENTE:

TÍTULO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO PARA LOS QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE ÚBEDA (AGS NORDESTE DE JAEN)**

D./Dª. Alicia Martínez Cabeza, con DNI nº 26016764S, actuando en calidad de Directora Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis1 sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

[1] De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertosy comisiones técnicas)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 15/17

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 16/17	

En Úbeda, a la fecha de la firma electrónica

AGS NORDESTE DE JAÉN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ALICIA MARIA MARTINEZ CABEZA	20/08/2025
VERIFICACIÓN	BndJA2KKQRCV6LP8ESX53338WR4HQ9	PÁG. 17/17